INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/DC1/N° 211/2019

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.- Not-0293-2019-043258.
REFERENCIA: MEM-7144-2019-000055, **Adenda a Contratos de la LPN SBE N° 49/2018.-**
LUGAR Y FECHA: Asunción, 29 de Noviembre de 2019.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorandum DOP/DCS/N° 929/2019, de fecha 31 de julio de 2019, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-
- Memorandum DOP/DCS/N° 813/2019, de fecha 2 de agosto de 2019, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 733/2019, de fecha 18 de setiembre de 2019, de la Dirección Jurídica.-
- Nota Interna, de fecha 13 de noviembre de 2019, del Dpto. de Enfermería HC.-
- Providencia de fecha 14 de noviembre de 2019, de la Dirección Operativa de Contrataciones.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicita dictamen jurídico respecto a adendas a los Contratos N° N° 201/2019, 202/2019, 203/2019, 204/2019, suscriptos con las firmas CASA BOLLER S.A., B BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., INDEX SACI y CHACO INTERNACIONAL en el marco de la *LPN SBE N° 49/2018 "ADQUISICION DE SETS DESCARTABLES ENTERAL, PARENTERAL Y FOTOSENSIBLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN…".-*

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 55.
- Contratos N° 201/2019, 202/2019, 203/2019, 204/2019.-

4. ANÁLISIS:

En fecha 26 de julio de 2019, según RCA N° 036-002/2019, se autorizó la modificación de las Especificaciones Técnicas de productos del Cuadro Básico Institucional de Dispositivos Médicos del IPS, y por RCA N° 039-043/19 de fecha 6 de agosto de 2019, se autorizo la inclusión del insumo "Línea de bajada para Nutrición Enteral" en el Cuadro Básico de Dispositivos Médicos del IPS, Estas modificaciones afectaron a las adjudicaciones realizadas a través de los Contratos de referencia, según informe de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.

Por Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 733/2019, esta Dirección Jurídica solicitó al Administrador del Contrato, la justificación necesaria para enmarcar el pedido Adenda en los términos del Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Publicas", y asimismo informen si los productos consignados en el Cuadro Básico de Dispositivos Medicos, cumplen las mismas funcionalidades que los adjudicados.

Alicia C. Olázar M.
Abogada - Mat. N° 13 459
DIRECCIÓN JURÍDICA

En respuesta, la Gerencia de Abastecimiento y Logística, solicitó a la Gerencia de Salud la remisión del pedido a la dependencia pertinente para dar respuesta a lo solicitado por la Dirección Jurídica.

El pedido fue canalizado al Dpto. de Enfermería del Hospital Central, el cual mediante Nota Interna de fecha 13 de noviembre de 2019, informó cuanto sigue: "… *informar que las descripciones y especificaciones técnicas de los productos adjudicados y obrantes en los contratos firmados en el marco del llamado de la LPN SBE N° 49/2018 "ADQUISICION DE SETS DESCARTABLES ENTERAL PARENTERAL Y FOTOSENSIBLES PARA BOMBAS DE INFUSION VOLUMETRICAS Y JERINGAS PARA BOMBAS A JERINGAS CON BOMBAS A COMODATO PARA EL IPS" y los que se encuentran en el cuadro básico de dispositivos medicos corresponden a un mismo producto"*

Por lo tanto, la presente situación se podría configurar como una causal de fuerza mayor que permita la aprobación de la modificación de los Contratos N° 201/2019, 202/2019, 203/2019, 204/2019, bajo el amparo del Art. 55 inc. "b" de la Ley N° 2051/03 que establece: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público…*"

En consecuencia, el pedido de ampliación deberá adecuarse también a lo que establece la Resolución DNCP N° 3136/18, de fecha 23 de agosto de 2018, que en su artículo 24 menciona: "*El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

a. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifiquen la modificación;
b. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés Público;
c. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas en el tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado;
d. Una explicación clara de los motivos por los cuales:
i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación;
ii. No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

En este sentido, se verifica que los Contratos en cuestión fueron firmados en el mes de junio de 2019, y las modificaciones al Cuadro Básico de Dispositivos Medicos se realizaron en los meses de julio y agosto de 2019, y por lo mismo la situación no podía ser prevista por el Administrador del Contrato al momento de la programación del llamado, por configurarse como un hecho posterior.

La Sección Ejecución de Contratos de Salud, dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, en fecha 29 de Agosto de 2019, informó asimismo que "… *considerando los trámites administrativos que conlleva el proceso y que ademas los items involucrados se encuentran a la fecha con stock critico en el DASM, solicitamos la gestion de las adendas de los contratos mencionados…*". En este sentido, la presente solicitud se justifica atendiendo a que se encuentra comprometido el interés público considerando que la formalizacion de la Adenda correspondiente, es necesaria para la emision de Ordenes de Entrega y el faltante de stock trae implicitamente aparejado el riesgo para la salud y la vida misma de los pacientes asegurados.-

Asimismo, las modificaciones, no otorgan condiciones más ventajosas a los contratistas, en razón de que los productos a ser suministrados son los mismos que los originalmente adjudicados. La modificación, según lo detallado por la Dirección de Abastecimiento y Logistica, se centra en la denominación de los mismos, a fin de adecuarlos al Cuadro Básico de Dispositivos Médicos. Siendo así, las correcciones a realizar no alterarán la naturaleza y finalidad de los Contratos

Por consiguiente, consideramos que resulta viable la modificación de los Contratos de referencia, a la luz del Art. 55 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la formalización de las Adendas correspondientes a los **Contratos N° 201/2019, 202/2019, 203/2019, 204/2019,** suscriptos con las firmas CASA BOLLER S.A., B BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., INDEX SACI y CHACO INTERNACIONAL en el marco de la LPN SBE N° 49/2018 "ADQUISICIÓN DE SETS DESCARTABLES ENTERAL, PARENTERAL Y FOTOSENSIBLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMETRICAS Y JERINGAS PARA BOMBAS A JERINGAS ...", condierando el informe proporcionado por la Direccion de Enfermeria del H.C. y los motivos expuestos, los cuales se ajustan a los presupuestos establecidos tanto en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, como en la Resolución DNCP N° 3.136/2018.-

Cabe señalar que el análisis experimentado en cuanto a especificaciones técnicas de los productos en cuestión, es responsabilidad exclusiva del Administrador del Contrato y del Dpto. de Enfermería quien proporcionó la información con relación a viabilidad de la modificación, y que la adecuación de las cantidades y montos igualmente es responsabilidad del Administrador del Contrato.

Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos y elevar estos antecedentes a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente,

Alicia C. Olazar M.
Abogada Mat. Nº 13 459
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Gerencia de Abastecimiento

Recibido
29/11/19
11:45